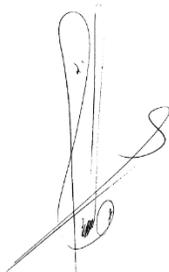


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA  
Secretaría

A la mesa de la señora Juez las presentes diligencias, comunicándole que venció el plazo para que la parte actora subsanara la presente demanda, sin haber allegado escrito al respecto. Sírvase disponer.

Cartago, Valle, julio 12 de 2023



JAMES TORRES VILLA  
Secretario

INTERLOCUTORIO No.1215  
RADICACION 2023-00309-00  
RESTITUCION DE INMUEBLE -MINIMA- -S.M-  
DTE:MARIA VICTORIA VELASQUEZ G.  
DDOS: EINER ENRIQUE ARROYO QUINTERO Y OTRA  
(RECHAZA DEMANDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Cartago, Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil veintitrés  
(2023)

Este Estrado Judicial mediante Interlocutorio No. 1133 del 28 de junio del año en curso, decidió INADMITIR la demanda de **"RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO"** propuesta por la señora **MARIA VICTORIA VELASQUEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.31.411.680, a través de Personero Judicial, en contra de los señores **EINER ENRIQUE ARROYO QUINTERO y BIBIANA CORREA MONTENEGRO**, identificados, en su orden, con las CC. Nros.93.206.511 y 31.433.570, con fundamento en el "Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana" celebrado el 13 de septiembre de 2013, entre las partes antes mencionadas, al encontrar que la demanda registraba algunos yerros; los cuales se indicaron en el referido Proveído, para que la parte actora procediera a su subsanación en el lapso allí estipulado, sin haber hecho pronunciamiento alguno al respecto; por tal motivo, se procederá a su **RECHAZO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**INFÓRMESE** a la Oficina de Apoyo Judicial esta Decisión, para los fines pertinentes.

**DEVUELVASE** la demanda y sus anexos a la parte interesada, si así lo solicita.

En firme esta decisión, archívese lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda "**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**" propuesta por la señora **MARIA VICTORIA VELASQUEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.31.411.680, a través de Personero Judicial, en contra de los señores **EINER ENRIQUE ARROYO QUINTERO y BIBIANA CORREA MONTENEGRO**, identificados, en su orden, con las CC. Nros.93.206.511 y 31.433.570, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO: DEVUÉLVASE** la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada, si así lo peticiona.

**TERCERO:** Previa **CANCELACIÓN** de la radicación, **ARCHÍVESE** el expediente.

**CUARTO: INFÓRMESE** a la Oficina de Apoyo Judicial esta decisión, para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E



**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL**  
Juez